



182

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2017-GR.APURIMAC/DRA

VISTOS:

02 AGO. 2017

El Informe Técnico N° 66-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 13 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Con el Memorando N° 130-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 31 de enero del 2017, dirigido al Ing. Edwar cárdenas Catalán, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, le asigna funciones a partir del 1° de Febrero del 2017, como Inspector de Obra del proyecto denominado: "Construcción Camino Vecinal Chalhuani, Cotarma, Piscaya y Lucuchanga, Distrito de Pichirhua – Provincia de Abancay – Apurímac".

Con Carta N° 003-2017-SO/ECC/DRSLTPI/GR-APURIMAC.; de fecha 15 de Mayo del 2017, el Inspector de Obra Ing. Edwar cárdenas Catalán, presenta informe mensual de Supervisión correspondiente al mes de Abril del 2017, respecto a las actividades realizadas en la ejecución de la Obra denominada: "Construcción Camino Vecinal Chalhuani, Cotarma, Piscaya y Lucuchanga, Distrito de Pichirhua – Provincia de Abancay – Apurímac".

Con Informe N° 110-2017. G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 13 de Julio del 2017, el coordinador de Supervisión de Obras, emite informe de conformidad de servicios, del Ing. Edwar cárdenas Catalán, y señala que el retraso en la presentación del trámite de pago se debió a que el Supervisor de Obra, presentó a destiempo su informe de actividades y solicitud de pago; en tal sentido, se le da la conformidad para que proceda con el trámite administrativo que corresponde para su pago; en este mismo acto otorga la conformidad de servicios (formato), debidamente firmado por la Dirección Regional de Supervisión.

Con Provedido del exp. N° 7812, de fecha 12 de Julio del 2017, la Dirección Regional de Administración, ordena al Abogado Gustavo Chirinos Zegarra, elaborar el informe técnico para reconocimiento de deuda, y se determine las posibles responsabilidades administrativas por el retraso en el trámite de pago.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", señala en el Punto 3.

ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac".





Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" (anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, la obligación contraída por los servicios prestados en el mes de Mayo del 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios, bajo la modalidad de servicio por terceros, estará afecto al correlativo de meta N° 0055-2017, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** el informe de sustento sobre trámite de pago en vías de regularización, que contiene los informes técnicos de trámite y procedencia de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el proveído de la Dirección Regional de Administración, donde se dispone elaborar informe técnico para reconocimiento de deuda, con deslinde de responsabilidades; **b)** El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por el Director Regional de supervisión; **c)** La documentación técnica y legal sustentatoria para el reconocimiento de deuda; **d)** La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, el reconocimiento de deuda, será por la suma de S/. 4 500.00 soles, afecto al correlativo de meta 0055 - 2017, a favor de la Ing. Edwar Cárdenas Catalán, por el servicio prestado como Inspector de obra del proyecto denominado: "Construcción Camino Vecinal Chalhuaní, Cotarma, Piscaya y Lucuchanga, Distrito de Pichirhua – Provincia de Abancay – Apurímac"; por lo que, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios prestados por el Inspector de Obra del Proyecto: "Construcción Camino Vecinal Chalhuani, Cotarma, Piscaya y Lucuchanga, Distrito de Pichirhua – Provincia de Abancay – Apurímac", ello teniendo en consideración los informes técnicos y conformidades de servicio de la Dirección Regional de Supervisión.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del Ing. Edwar Cárdenas Catalán, por los servicios prestados como Inspector de obra durante el mes de Abril del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO
EDWAR CÁRDENAS CATALÁN	RECURSOS DETERMINADOS	0055-2017	ABRIL - 2017	S/. 4 500.00

ARTICULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Ing. Edwar Cárdenas Catalán y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO.- Devuélvase todos los antecedentes documentales a la Dirección Regional de Administración, para proceder con el trámite de pago respectivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

cc.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ.A.ADM.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

 Dra. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN



